

Coberturas contables y Covid19

XI Jornada FAIF – 22/10/2020

José Morales Díaz

Profesor de la UCM

Miembro de la Junta Directiva del Foro Aeca de

Instrumentos Financieros (FAIF)



Contenido del documento



1. Introducción

2. Altamente probable

3. Reestructuración de deudas

4. Efecto del riesgo de crédito

5. Bibliografía

Contabilidad de coberturas

- ▶ La “contabilidad de coberturas” son unas normas contables especiales aplicables a determinadas relaciones económicas de cobertura y que rompen con las reglas contables generales para evitar asimetrías contables.
- ▶ Sus características principales son:
 - ▶ **Característica 1:** El objetivo último de su aplicación es evitar “asimetrías contables”.
 - ▶ **Característica 2:** Su aplicación es voluntaria.
 - ▶ **Característica 3:** Para poder aplicar contabilidad de coberturas deben cumplirse determinados requisitos.
 - ▶ 1) Que el elemento cubierto y el instrumento de cobertura cumplan con los requisitos establecidos por la normativa contable. Esto es, que sean “designables”.
 - ▶ 2) Que la entidad designe la cobertura formalmente y prepare lo que se conoce como “documentación inicial” de la cobertura.
 - ▶ 3) Que la relación de cobertura cumpla todos los requisitos de eficacia de la cobertura.
 - ▶ **Característica 4:** La contabilidad de coberturas cambia algunos de los principios contables que normalmente se aplican al instrumento de cobertura o al elemento cubierto. Existen tres modelos de contabilidad de coberturas: Cobertura de valor razonable (*fair value hedge*), Cobertura de flujos de efectivo (*cash flow hedge*), Cobertura de inversiones netas (*net investment hedge*).



Contenido del documento



1. Introducción

2. Altamente probable

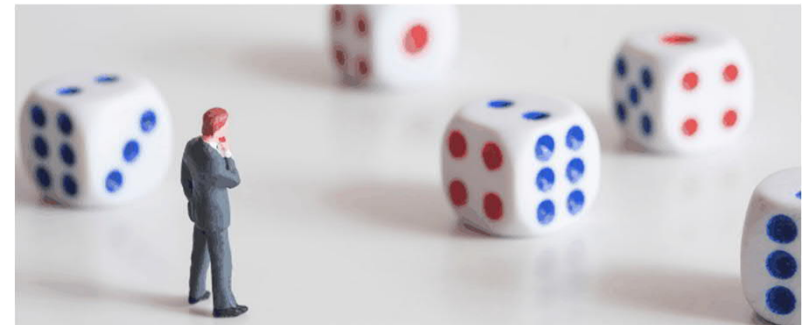
3. Reestructuración de deudas

4. Efecto del riesgo de crédito

5. Bibliografía

“Altamente probable”

- ▶ Tanto en NIIF 9 como en PGC / NIC 39 un requisito para poder aplicar contabilidad de cobertura es que, en el caso de cubrir transacciones previstas, éstas se consideren “altamente probables” (ver NIIF 9.6.3.3 y NIC 39.88c). Ejemplos de transacciones previstas que suelen ser designadas como elemento cubierto por parte de las empresas son:
 - ▶ Compras previstas. Cobertura del riesgo de precio, del riesgo de tipo de cambio o ambos.
 - ▶ Ventas previstas. Cobertura del riesgo de precio, del riesgo de tipo de cambio o ambos.
 - ▶ Pagos / cobros futuros de intereses.
 - ▶ Emisiones futuras de deuda.
- ▶ En la práctica han existido diversas interpretaciones de lo que se considera “altamente probable”. En general, “altamente probable” se interpreta como más de un 90% de probabilidad. Algunos factores a considerar:
 - ▶ Frecuencia histórica y volumen del tipo de transacciones designadas.
 - ▶ Recursos disponibles para llevar a cabo la transacción.
 - ▶ Impacto en la empresa si la transacción no tiene lugar.
 - ▶ Qué horizonte temporal se está cubriendo.
 - ▶ Etc.



“Altamente probable”

- ▶ En la situación actual numerosas empresas han tenido problemas a la hora de justificar que una transacción que antes se consideraba “altamente probable” se siga considerando así. Pensemos, por ejemplo, en casos como la cobertura de la compra de combustible por parte de una compañía aérea. El nivel de demanda ha bajado y, por tanto, las necesidades de combustibles.
- ▶ Posibilidades en el caso de que una transacción prevista cubierta deje de considerarse “altamente probable”.
 - ▶ **1) Interrumpir la cobertura.** En este caso es posible que no todo el importe diferido en PN-OCI deba reclasificarse a la cuenta de resultados. Si todo o una parte de la transacción prevista cubierta **aún se espera que tenga lugar** (no siendo “altamente probable”) todo por parte del importe diferido en PN-OCI debe permanecer en PN-OCI hasta que la transacción prevista tenga lugar. Ver NIIF 9.6.5.12 / NIC 39.101.
 - ▶ Es importante distinguir entre una transacción “altamente probable” y una transacción que aún no siendo “altamente probable” aún se espera que tenga lugar.
 - ▶ La diferenciación anterior conlleva un alto grado de subjetividad.
 - ▶ Una vez que la cobertura se ha interrumpido, el derivado podría: liquidarse, continuar como derivado de negociación o designarse como instrumento de cobertura en una nueva relación de cobertura (siempre que se cumplan todos los requisitos) (ver más adelante).



“Altamente probable”

- ▶ **2) “Readaptar” la cobertura.** Esto es, no interrumpir la cobertura.
 - ▶ Eso solamente se podría hacer si:
 - ▶ La transacción prevista cubierta estaba identificada de forma individual (esto es, no se estaban cubriendo *buckets* temporales).
 - ▶ La transacción prevista se ha retrasado pero aún es “altamente probable”.
 - ▶ Generalmente existirá ineffectividad (al menos por el efecto descuento).
 - ▶ También se puede cambiar el vencimiento del derivado para adaptarlo. Esto puede conllevar interrumpir la cobertura dependiendo de la estrategia de cobertura de la Entidad.
- ▶ **3) Interrumpir la cobertura y designar una nueva para las nuevas transacciones “altamente probables”.** En este caso, todo o parte del cambio de valor diferido en PN-OCI se reclasifica a la cuenta de resultados (dependiendo de las transacciones que aún se espera que tengan lugar) y se designa una nueva cobertura.

“Altamente probable”

- ▶ **4) De la cobertura original “salvar” la parte del nominal correspondiente a la parte de la transacción prevista que aún sigue siendo “altamente probable”.**
- ▶ Esto no podría hacer si la designación era por una sola relación de cobertura. Esto es, si el nominal del derivado (designado en una sola relación de cobertura) era de 100 u.m., en teoría no sería posible mantener la relación de cobertura por 30 u.m. Sería diferente si existiera una relación de cobertura individual por el nominal de 30 u.m.

Contenido del documento



1. Introducción

2. Altamente probable

3. Reestructuración de deudas

4. Efecto del riesgo de crédito

5. Bibliografía

Reestructuración de deudas

- ▶ En el contexto actual se están llevando a cabo numerosas operaciones de reestructuración de deudas (cambio de los términos económicos de una deuda existente antes de su vencimiento).
- ▶ En numerosos casos, la deuda original (a tipo variable) estaba cubierta por un swap de tipo de interés (variable-fijo), en una cobertura de flujos de efectivo. Una pregunta frecuente suele ser: ¿qué tratamiento contable debe aplicarse al importe diferido en PN-OCI con relación a la cobertura original?
- ▶ Ver página siguiente.

Reestructuración de deudas

Escenario	Deuda	Derivado	Designación del elemento cubierto	Tratamiento contable
1	La modificación de términos no supone el reconocimiento de una nueva deuda	Se mantiene el derivado original (no se liquida ni se reestructura)	Designación específica / genérica	La cobertura no se interrumpe (a no ser que existan problemas de efectividad)
2	La modificación de términos sí supone el reconocimiento de una nueva deuda	Se mantiene el derivado original (no se liquida ni se reestructura)	Designación genérica	La cobertura no se interrumpe (a no ser que existan problemas de efectividad)
3	La modificación de términos sí supone el reconocimiento de una nueva deuda	Se mantiene el derivado original (no se liquida ni se reestructura)	Designación específica	La cobertura original se interrumpe. El importe en PN-OCI se reconoce en resultados. Puede designarse una nueva relación de cobertura.
4	La modificación de términos no / sí supone el reconocimiento de una nueva deuda	Se reestructura el derivado (se cambian los términos). El nuevo derivado se considera un nuevo instrumento financiero	Designación específica / genérica	La cobertura original se interrumpe. El importe en PN-OCI se reconoce en resultados inmediatamente o se difiere. Puede designarse una nueva relación de cobertura.
5	La modificación de términos no supone el reconocimiento de una nueva deuda	El derivado se liquida	Designación específica / genérica	La cobertura se interrumpe. El importe diferido en PN-OCI se mantiene para compensar el gasto futuro de intereses
6	La modificación de términos sí supone el reconocimiento de una nueva deuda	El derivado se liquida	Designación genérica	La cobertura se interrumpe. El importe diferido en PN-OCI se mantiene para compensar el gasto futuro de intereses
7	La modificación de términos sí supone el reconocimiento de una nueva deuda	El derivado se liquida	Designación específica	La cobertura original se interrumpe. El importe en PN-OCI se reconoce en resultados. Puede designarse una nueva relación de cobertura.

Designación genérica

- ▶ **Numerosas entidades designan como elemento cubierto los pagos de intereses de un préstamo específicamente identificado. Esto hace que, en caso de que el préstamo cause baja en el balance durante la vida de la cobertura (por ejemplo, porque se reestructure y se transforme en un nuevo préstamo o porque se cancele anticipadamente) la transacción prevista cubierta (los pagos de intereses futuros) ya no se espera que tengan lugar. En este escenario, todo el importe diferido en OCI por el cambio de valor del derivado se reclasificaría a la cuenta de resultados.**
- ▶ Una alternativa sería no designar como elemento cubierto los pagos de intereses de un préstamo específico, sino de cualquier préstamo que mantenga la entidad a tipo variable con una serie de condiciones (designación genérica). Esto es, se podrían designar pagos de intereses referenciados a Euribor 6 meses por un nominal de 20 millones de Euros, en unas fechas estimadas y hasta un vencimiento de 31/12/20X9. Si se lleva a cabo esta designación, se podría aplicar contabilidad de coberturas siempre que se mantengan préstamos a tipo variable que cumplen las condiciones anteriores.

Paso de préstamo variable a fijo

- ▶ **Para que el importe del OCI puede devengarse contra resultados a lo largo de la vida de la cobertura original la Entidad puede designar una cobertura dinámica con las siguientes características:**
 - ▶ 1) Inicialmente se cubren los cambios en los flujos de efectivo del elemento cubierto (pagos de intereses de la financiación recibida) ante cambios en el tipo de interés de referencia. Esto es, inicialmente la cobertura es una cobertura de flujos de efectivo simple de una deuda a tipo variable.
 - ▶ 2) La documentación inicial especifica que, si el préstamo cubierto se transforma en una financiación a tipo fijo, entonces el swap de cobertura se liquida y el valor razonable del mismo a la fecha pasa a cubrir la TIR del nuevo préstamo.
 - ▶ En otras palabras, ante la fijación del tipo de la deuda el derivado ya no es necesario debido a que los flujos de intereses de la financiación pasan a ser fijos. No obstante, se ha cubierto el cambio en dichos flujos fijos desde el inicio de la cobertura hasta el momento en que se fijan (por la parte de tipo de interés “libre de riesgo”, esto es, por la parte de Euribor).
 - ▶ En la nueva financiación la entidad pagará el tipo fijo al que se emita más / menos la diferencia entre dicho tipo fijo y el tipo fijo del swap (que es la valoración del swap en la fecha de liquidación).

Contenido del documento



1. Introducción

2. Altamente probable

3. Reestructuración de deudas

4. Efecto del riesgo de crédito

5. Bibliografía

Riesgo de crédito

- ▶ **El riesgo de crédito puede afectar a la efectividad de las coberturas:**
 - ▶ 1) En NIIF 9 uno de los requerimientos de la efectividad es que el riesgo de crédito no domine en la relación de cobertura.
 - ▶ 2) Tanto en NIC 39 / PGC como en NIIF 9, a la hora de valorar el derivado real (el instrumento de cobertura) es necesario incorporar el ajuste por riesgo de crédito. En el elemento cubierto / derivado hipotético no existe dicho ajuste.

- ▶ **El incremento del riesgo de crédito de las contrapartes está provocando, en algunos casos, la interrupción de las coberturas.**

Contenido del documento



1. Introducción

2. Altamente probable

3. Reestructuración de deudas

4. Efecto del riesgo de crédito

5. Bibliografía

Bibliografía

- ▶ EY, 2020. International GAAP 2020. Wiley.
- ▶ Morales J., Zamora, C., 2019. “Contabilidad de Derivados y Coberturas bajo NIIF”. Memento Experto. Ed. Lefebvre.
- ▶ VV.AA, 2020. “Memento Contable 2021”. Ed. Lefebvre.

Contact:



José Morales Díaz

Profesor de la UCM

Jose.morales@ucm.es